

92/13

 GOBIERNO  
DE ARAGON



Año 1782

Orden de la Cam. para q. esta  
Audencia informe sobre el ellemo-  
rial de Maximino Belez, en que solici-  
ta Notaria de Reinos para servir la  
deservancia de Ayuntamiento de la Ciudad  
de Poxa. en ausencia y enfermedad de  
su P.<sup>o</sup> Julian Belez.

Notaria

S. Urquiza

Rec. la Orden y el Informe.

R. Accu.<sup>do</sup>

Sec. de Gov.<sup>no</sup>  
Laborda



Carta

Copia.

+

Señor: Maximino Belez Infanzon natural de la Ciudad de Borja el Reino de Aragón, con un mayor respeto a V. M. hace presente. Que por Privilegio del 8.<sup>o</sup> Emperador Carlos Quinto, aprobado por sus sucesores, tiene facultad el Ayuntamiento de esta Ciudad, de nombrar su Secretario, debiendo ser este Eñño Real, y el Numero de la misma. En virtud dello hace 30 años que el Padre Julian Belez y Gomez sirve esta Secretaria a satisfacción del referido Ayuntamiento, a quien ha viendo hecho presente por un Memorial sus buenos servicios, adelantada edad, y accidentes, que le impibilitan el desempeño de los dichos negocios que estan a su cargo; suplico se dignare conceder la deontaria de la expresada Ciudad, o su Intexinidad al Exp.<sup>te</sup> En efecto por Resolución del dia 11. de Julio proximo pasado, se sirvió este Ayuntamiento concederle la continuada Intexinidad, supliendo las au-



venidas, y enfermedades de su Padre,  
como todo así resulta del testimonio  
que en debida forma presenta. Bien-  
do calidad indispensable para ser-  
vir esta secretaría obtener antici-  
padam.<sup>te</sup> el título de Notario del Rey,  
nos hallándose al mismo tiempo el  
Exp.<sup>te</sup> maior de veinte y cinco, y con  
nueve años de práctica en la Exci-  
vania, y secretaría a cargo el ci-  
tado su Padre como así resulta de  
los testimonios que presenta.

A Vña Mag.<sup>d</sup> rendi-  
damente suplica, se sirva conce-  
derle el título de Notario de los  
Reynos, precedido el correspondi-  
ente examen, y aprovacion del  
Consejo, en lo que Vniuersa singu-  
lar merced de la acreditada Pi-  
dad de Vña Mag.<sup>d</sup> Madrid, y  
Aporto diez y ocho a mil

setecientos ochenta y nueve - tenor  
Maximino Beles Suplicante =



De acuerdo de la Camara remito a v. d. la adsun-  
ta copia del mem.<sup>l</sup> y docum.<sup>ton</sup> presentados por Ma-  
ximino Belez Infanzon, nat.<sup>l</sup> de la cui.<sup>d</sup> de Bonfa,  
en este p.<sup>no</sup>, en solicitud de Notaria de p.<sup>no</sup>, a fin de  
que en p.<sup>l</sup> Aud.<sup>a</sup> con presencia de las v.<sup>ras</sup> que la entan-  
testo s.<sup>el</sup> el } comunicadas en arreglo de d.<sup>no</sup> p.<sup>no</sup>, informe lo que  
en 25 set.<sup>no</sup> } se la ojea, y parezca, sin omitir la edad, idoneidad,  
conducta, y circunst.<sup>as</sup> de este sujeto, y si hay, o no necesi-  
dad de él, devolviendome v. e. los correspond. docum.<sup>ton</sup> con  
el inf.<sup>e</sup>, y en retorno espero aviso al recibo de esta.  
Dios que av. d. m. d. Madrid 22 de Agosto de 1789.

Alonso de Valdeiano

F. D. Felix Oncille.









Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHEN-  
TA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Año de 1789. A la Real Audiencia de San Carlos.

Regente

Villaverde

Mixaltes

Mon.

La Paja

Obedezca la Orden de la Real Camara  
que expresa la Carta que antecede fecha  
veinte y dos de Agosto ultimo. Y en qu-  
anto a su cumplimiento el Corregidor  
Interino y Ayuntamiento de la Ciudad  
de Porra informen separadamente, y  
con la mayor brevedad sobre el con-  
tenido del Memorial dado a S. M. por  
Maximino Velez en que solicita Nota-  
ria de los Pácos; teniendo presente  
las ordenes últimamente comunicadas  
sobre arreglo de Exercitanos Reales,  
no omitiendo decir en dichos Informes  
la edad, idoneidad, conducta y circunstan-  
cias de este sujeto, y si hay necesidad de  
el o no; y expresando dicho Corregidor  
si está o no hecha en su Partido la re-  
duccion de Exercitanos Reales.



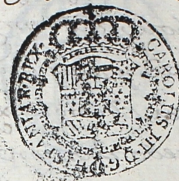
Venidos los Informes, pase el Expe-  
diente al Fiscal & V. M. &

*[Signature]*

Nota En cinco de Sep.<sup>re</sup> se sacó copia del me-  
morial, y con carta orden se remitió al  
Consejo Interino de la Ciudad de Mex-  
ico.

Valga para el Reynado de N. S. M. D. N. Carlos Cuarto

Diez y maravedis.



SELLO QVARTO, VEIN TE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA Y  
NUEVE.

*[Signature]*

D. N. Am. Juan de Caceres, Cavallero Reg.<sup>to</sup> Decano de la  
pnce Ciudad, y excoñecido no. 1. de su jurisdicción, p.<sup>o</sup>  
hallarse vacante su cargo, p.<sup>o</sup> Encumplim.<sup>to</sup> de lo  
mandado, p.<sup>o</sup> la carta orden, q.<sup>da</sup> me ha comunicado  
p.<sup>o</sup> D. Juan de la Cruz, su secretario de Gobierno de  
cinco de los conuencas, con la copia de memoria de  
presentada a D. N. (Dion. Leg. de) p.<sup>o</sup> D. Maximino Be-  
ler, natural de la misma, relativo a q.<sup>da</sup> se le com-  
fiera la Notaría de los Reynos, de parado a mto  
documentos ab. de mto a mto a la misma Ciudad, p.<sup>o</sup>  
quien en vista de uno y otro, me ha manifestado  
los privilegios, cedulas, p.<sup>o</sup> y demas documentos, q.<sup>da</sup>  
reacreditan su dho. radicados, p.<sup>o</sup> nombra de uno de  
los Notarios de su N.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> de secretario, como  
muy p.<sup>o</sup> menor, informara a V. M. D. N. V. M. de mto a mto,  
q.<sup>da</sup> no me ha parecido de caso molestar con su  
misma narración.

Concierto todos los hechos q.<sup>da</sup> se  
dho. Maximino Beler, Precedente, de los años de  
servicio en la Secretaría de Gobierno, Beler su padre,  
edad adelantada, y accidente, q.<sup>da</sup> le imposibilitan







menção el concedido por el Sr. Carlos Quinto que es el antecedente, consumando este. Quando: Fue D. Xpof. Gutierrez de la Sillana a quien nombró V. M. por Secretario y Ayuntamiento y por resolución y Consulta el Consejo de la Camara y de veinte y tres de Diciembre del año anterior se dióno V. M. mantener a Dña en el referido Privilegio y poder nombrar el no de su Ayuntamiento, y que a D. Xpof. Gutierrez de la Sillana a quien tenía hecha merced de la referida Exco. nia le tenia presente para emplearle en otra cosa correspondiente a sus meritos.

Por las Ordenanzas municipales segun esta Ciudad aprobada por el Consejo, segun Real Provision Despachada en Ciudad a nueve de Septiembre de mil seiscientos cinquenta y siete y cumplimentadas por el Real Acuerdo en veinte y ocho de Noviembre de mil seiscientos cinquenta y ocho, y la Señalada con el numero treinta y dos, con referencia a dho Privilegio, y al establecimiento de Doce Notarios el Numero, y Casa, y las Aprobaciones anteriores y Comisarios de las Inscripciones anteriores, se aprueba dho Privilegio y que no puedan Notarios algunos testificar Actos y Casos en la Ciudad, ni su Jurisdiccion, sino los Notarios el Numero.

Por el Libro y Ordenanzas del Colegio de Notarios el Numero y las insertas en dho Real Privilegio el V. M. Emperador Carlos Quinto y establecimiento de un Numero de Notarios y Casa q. no exceda de Doce, se concede facultad a la Ciudad, asi para su establecimiento como para la admision e Indivision, lo que Examinados, y admitidos

tambien por los Notarios el Numero, solo estos puedan testificar los actos y Casos como arriba se dice, y que el Precedente presente titulo de D. no elot. Regras. Puesta el limpieza de tan pre, y tener Casa y Notas de sus propias, y a mas quinientos Caudales y Patrimonios en Dinero, Raices de pto, y de su mujer si es de natural. Fichocientos Caudales siendo forastero. Y que los de pto y Vieja y dho Notarios el Numero no puedan dexar Caudales en la admision; Cuyas Ordenanzas contenidas en el dho Privilegio estan aprobadas por V. M. y las Establecidas por el Colegio por los Comisarios de V. M. y especialmente por el M. R. D. D. Jeronimo y Almas, y Casanate el Consejo y V. M. su Secretario Regidor Perpetuo de la Villa e Ciudad, y Comisario de la Inscripcion de esta Ciudad y de V. M. y Certificacion a su continuacion y Tran. D. Pablo Garcia Notario Publico, y Real residente en la Villa e Ciudad, y presente hallado en esta Ciudad de V. M.; en el año mil seiscientos treinta y ocho.

Tambien consta q. en cinco de Julio de mil seiscientos y dos por el Sr. D. Miguel y Taca, y V. M. el Consejo de V. M. y Regente en el Supremo de la Corona e Trason, y Comisario de la Inscripcion de dho, con referencia al Privilegio del V. M. Emperador Carlos Quinto que por sus servicios obtuvo esta Ciudad, y las Ordenanzas que se hicieron, y aprueban en el, y las señaladas por los Notarios el Numero de esta Ciudad, que unas, y otras como el dho Privilegio, se aprobaban, se manda que para q. siempre se mantenga en su uso, y goce dho Colegio de Notarios el Numero se establezca por Ordenanza con prohibicion a los Notarios que no lo sean de dho Numero y poder testificar Actos, ni Escrituras y Casos y elot. Justicia y Jurados Despues y Examinados por



Valga para el Reynado de V. M. el Sr. D. Carlos Quinto



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA Y  
NVEVE.

los Notarios el Numero, el Pretendiente, o pretendientes, sean  
admitidos a dho Colegio por los mismos Justicias. Jurados, tenien-  
do Notas, y los demas requisitos pretendidos en el Real Privilegio  
y Ordenaciones dho Colegio, y fabricados por los Notarios el  
Numero, teniendo la mayor parte de Votos, sean admitidos co-  
cluyendo de esta dilocencia a los Alfes, y Votos q. dhen ser  
admitidos precisamente, sin otra Circunstancia, la e presenten  
su titulo de C. no elot Reynat.

Por Real Privilegio de la S. M. de V. M. la Governadada D. a uaxio  
Quisa e carta con referencia al el Sr. Carlos Quinto confir-  
mando este: Quando a los Notarios el Numero e Casa  
la Obsequion e acordar a los Testadros fiquieren desax limo-  
na al Hospital e Fracia e Tarazona: Dado en Ciudad de  
quince e mayo e mil setecientos, y diez.

Por diez e cinco e febrero e mil setecientos diez y siete, se con-  
firmar todos los Privilegios e Casa, y otna ladamente el el  
Sr. Emperador Carlos Quinto e Establecimiento e Notarios  
el Numero, y Casa e dha Ciudad e Casa.

Por varias firmas Presencias parradas en la superioridad de este Reyno  
consta la subsistencia de dho Colegio e Notarios el Numero, y e  
estar en el uso, y posesion continuada de dho Real Privilegio, y  
su Ordenanzas.

Por Carta Orden el Consejo de la Camara e Vicos, y fite e d. t. b. e.  
e mil setecientos ochenta, y sei comunicada por el Sr. Comd.  
e Aldeallano al Cavallero Corregidor de esta Ciudad, que

Valga para el Reynado de V. M. el Sr. D. Carlos Quinto



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA Y  
NVEVE.

entre otras particulares de mandaba dar razon puntual elot Oficio  
que se exercian en esta Ciudad, asi elot q. tocaba su Provision a  
V. M. como elot q. se servian con nombramientos particulares e  
para anotar lo conueniente en el otro Reverso establecido e orden  
e aquel supremo Tribunal, con lo demas que en dha Carta or-  
den se mandaba: Tenefecto entre las noticias Periodicas q. se diron  
en esta Ciudad, fueron las el Privilegio e Establecimiento e  
Notarios el Numero, sus Ordenanzas, el e nombrar el  
Ayuntamiento por su secretario a uno elot el Numero con  
menuda Expresion de los Privilegios, su Establecimi-  
ento, y continuada Provision.

Por el otro e admision e Notarios el Numero e esta Cui-  
dad, donde se hallan escritas, y anotadas aquellas, las muer-  
tes, la Creccion e Copradia, breves e d. f. c. e. y la Exclusion  
e algunos por no tener las Calidades, y Circunstancias  
prebidas en el Real Privilegio, consta haber sido mayor  
el Numero e Individuos que los q. o. y residen, que solo  
son cinco Notarios Numerarios, y ellos los quatro pa-  
san e sesenta años e edad.

Y por el Real titulo de C. no elot los Reynat e Julian Bolz  
y Gomez consta fue aprobado, y admitido por el Real y de-



proximo Consejo de Castilla en diez e Septiembre e mil e tre-  
cientos cinquenta e dos, e despachado su titulo en el siguiente  
año

Por Real Provision el Consejo de diez, e siete e Julio e mil  
trecientos e setenta e quatro, consta q después de haber nom-  
brado a Dho Belez de la Justicia, e Reoimiento e esta Ciu-  
dad e Baza por Secretario de este Ayuntam<sup>to</sup> en uso de  
sus facultades que por D<sup>o</sup> F<sup>o</sup> F<sup>o</sup> le competen fue  
aprobado por el mismo Consejo el citado nombramiento e  
provisión su media anata en veinte e uno e Julio el mismo  
año, de cumplimiento todo por el Real Acuerdo e este  
Reyno en diez e ocho e Sep<sup>re</sup> e mil trecientos e setenta  
e quatro, segun resulta de la Certificación puesta, e firmada  
por D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Sebastian, e Ortiz su Secretario en veinte e  
los mismos.

Tambien consta de los Libros Capitulares que ante el nom-  
bramiento en propiedad fue nombrado en substituto Dho Be-  
lez para suplir la ausencia, e enfermedad e D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Do-  
jante, e Lapater en el año mil trecientos cinquenta e nue-  
be.

Los bienes de esta que desde dho año hasta agora ha continuado  
e continua el expresado Julian Belez, e en los treinta años  
que median en el uso, e Servicio de esta Secretaría man-  
teniendo siempre una, o dos Oficiales, e Summa en su mis-  
ma Casa con desempeño total el cumplimiento de su obli-  
gacion, no solo en los negocios probatorios el Oficio, sino en  
en la e particular Comisiones, como Quentas, Sinteros  
e Conduccion por si e los subditos ala Capital e es-

te Reyno, Causas de Veta, e otras inherentes en que se ha distinguido  
el trabajo, e aplicacion de Dho Belez, e merecido la aprobacion de los  
superiores, e este Ayuntamiento, quien tiene formado e Congua-  
do los Libros Capitulares, e el mismo modo otros e  
quantas Ordenes se comunican de la Superintendencia con los respec-  
tivos Indices, e Distincion de unas, e otras, asi por lo perteneciente  
a las Ordenes Generales, como a las e Proprias, e Particulares; e  
siempre con puntualidad ha escrito, e respondido a los Cartas, In-  
formes, e Representaciones, e demas q ha ocurrido en la Ciudad  
conforme se le ha mandado, lo q ha ejecutado, con el mayor celo  
al Servicio e ambas Magestades, sin defecto reprehensible  
e por otros relevantes motivos, e potest e Exactitud en cumpli-  
miento de su Obligacion, merito a este Ayuntam<sup>to</sup> ala resolu-  
cion el dia Once e Julio e este año que resulta el testim<sup>o</sup>.  
Dado por Juanuel de la Cruz para q por este medio, e audi-  
endo su Oficio uagrimino ante su rap<sup>o</sup> suplicas la nota-  
ria el Reyno, e ingreso en el Colegio e Notarios el nú-  
mero q con esta Circunstancia, no se puede negar por tener  
la Calidad de Oficio e Notario el mismo Numero, e poderle  
dar su Padre Casa e Notas propias, e el Patrimonio de  
Bienes citos perteneciendo en Dho R<sup>o</sup> Privilegio, e sus Orden-  
anzas, e por q a mas el referido el expresado uagi-  
mino es de nombre e Bien e buenas, e loable, e de buena  
temperamento de Dios, e su Conciencia, e que tiene muchos  
años e Practica en la misma Casa, e el ruido e su Pa-  
dre, con conocidos aprovechamiento, e que ha desempeña-  
do por si, e en lo que le permitian sus facultades todos los



Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA Y  
NUEVE.

negocios, justicias que han ocurrido, y ocurren en dho. Oficio. Y  
en estas dhas. justicias si la piedad de V. M. se dignase con-  
cederle la gracia de la Notaría del Reyno, así para el alivio  
y descanso de su Padre, como para beneficio de este Comuner  
la piedad de V. M. es muy útil, y conveniente por la avanzada  
edad de su Padre, y el mérito que adquirió en los treinta y cinco  
años cumplidos de su Oficio de Notario, y treinta de Secretario  
de dho. Oficio, y principal. Que es lo que puedo Informar a V. M.  
como Notario cierto, verdadero, e indubitable, y en Cum-  
plimiento de lo que me manda. De mi casa Capital de  
Borja, y día 10 de quince de mil setecientos ochenta y  
nueve.

Antonio Quatros Diego Zenon Navarro  
y Enciso Joaquín Pérez

Agustín Bernal Juan Pardo

L. M. N. L. y F. d. h. de Borja de su Alcaide.

Manuel de la Cruz



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA  
Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

El Fiscal de su Magestad ha visto el expediente de  
informe a la Real Camara sobre la pretension de  
Maximino Pólez para Notaria de Reynos, y  
dice. Que este pretendiente acredita quanto esta pre-  
tension por su parte a el efecto, los buenos y dila-  
tados servicios de su Padre, su larga edad, y acha-  
que, y el nombramiento que le ha hecho el Ayunta-  
miento a este pretendiente de su Oficina para en au-  
sencia, y enfermedad de dho. su Padre, y a de-  
crepito, el exercente la jurisdiccion, y la Ciudad  
se parandante informan denamte en su favor,  
y que esta Oficina que por su privilegio que esta la Ciu-  
dad es de su privativo nombramiento requiere previa  
la gracia de Notaria de Reynos, como condicion pre-  
via, pues por la respectiva ordenanza que esta ad-  
ma ha de ser Notario Numerario a la del Colegio  
de que en el dia solo hay cinco los quatro abanta-  
dos e imposibilitado, deviendo por ordinacion ser  
doce, y que la actual pretension es igual a la que ante-  
tuvo el Padre del pretendiente por haber tambien  
entrado para ausencia, y enfermedad, por lo que  
comprende el Fiscal del expediente tiene estado  
de evaguar el Informe en favor del preten-



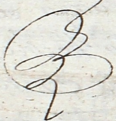
diente, cari como en remuneracion de su servi-  
cio, y de los de su padre, y g.<sup>a</sup> la Real Libertad  
puede inclinarse a ello. Zaragoza 21 de Septiem-  
bre de 1789 =



Zaragoza Sept. 1.<sup>o</sup> de 1789. Aca. Con.

Atento  
a  
Nuestro  
Voto  
y  
Votacion  
de la  
Academia  
de la Lengua

Este expediente pase al Señor el Partido  
para que anequele el informe que con-  
responda. &



Señor.

Maximino de Infanzon Natural de la Ciudad de  
Boya represento a M. que por privilegio del Sr. Em-  
perador Carlos Quinto aprobado p.<sup>r</sup> sus sucesores  
tome facultad el Ayuntamiento de aquella de nombrar  
secretario, habiendo en esta Real y del Numero  
de la misma, en virtud de lo hacia treinta años  
que su Padre Julian Velez, Gomez servia de ha Secre-  
taria a satisfaccion del referido Ayuntamiento, a quien  
habiendo hecho presente por un memorial, su buena  
servicio, adelantada edad, y acedentes, que le im-  
ponian el desempeño, de los bastos negocios  
que estaban a su cargo, suplico se dignase con-  
cederle la Secretaria de la expresada Ciudad, su inte-  
rinidad; y en efecto p.<sup>r</sup> su resolution de 11 de Julio p.<sup>ro</sup>  
se le sirviese concederle esta, supliendo las ausencias  
y enfermedades de su Padre, como todo resultaba  
del testimonio que presento, y sendo calida  
indispensable p.<sup>r</sup> su de ha Secretaria, obtener  
ante su p.<sup>r</sup> el Titulo de Notario de los  
Reynos, hallandose al mismo tiempo eluta  
de Velez, mayor de veinte y cinco años,  
con nueve de practica, en la Escribania, y Secre-  
taria a cargo de lo supe. como igualmente  
aparecia de los testimonios, que tambien presen-  
to. En estas circunstancias suplico se M. se



Sucesos Concederle el título de Notario de los  
 Seguros, precedido el correspondiente Examen,  
 aprobación del Nuestro Consejo, y M. p. m. Orden  
 comunicada en carta del Conde de Valdehano con  
 fecha de V. m. de Agosto pasado, ha sido  
 servido mandar, que esta Audiencia  
 de la orden, que le están comunicadas sobre aca-  
 de C. no. deales, informe lo que se le ofrezca,  
 y parezca, y parezca, sobre todo, sin omitir la exactitud  
 neidad, Conducta, y circunstancias de este sujeto,  
 y si hay, o no necesidad de él, devolviendo con el  
 informe los expresados documentos. Se debió  
 de esta orden con el respeto debido, y en quanto á  
 su cumplimiento, se mandó que el Correg. interino  
 Ayuntamiento de Atoyac informasen separadamente  
 y con la mayor brevedad, sobre el conte-  
 nido de lo mismo, sobre todo lo extremos  
 que quedan relacionales, expresando al mismo  
 tiempo si cony. está, ó no hecha en su Puesto  
 la reducción de los no deales, y remitiendo todo para  
 la vista de este V. m. de Agosto. El Correg. interino  
 dice que el Ayuntamiento le ha manifestado lo que le  
 pide, cedulas, y demás documentos, y acreditar  
 su derecho radicado, y no haber uno de los Nombres  
 de su Número, y su Secretario, como mas p. menor  
 informaria esta Audiencia al Ayuntamiento, y no le parezca

[illegible]



para su curación, y enfermedades; En fuerza de estas  
razones, el Cuerto Jiscal á quien se pasó el  
expediente, ha entendido tanta utilidad de hacerse  
el Informe, y que fuese en favor de Dho. Velly, por  
cuanto motivo la Medicina en esta Ciudad  
Entiende que el M. era seruido podía, condecer  
con la suplica de aquel, concediéndole el  
título de Notario de los Reynos por los fines  
modo, forma aquella dirige, o resolver lo que  
sea mas de su Real agrado, y dignación. Taza  
7 Sep. 1728 al 1789.

Agua  
D

Remito a V. el informe adjunto q<sup>e</sup> hace es-  
ta tud. sobre el memorial dado por Maxi-  
mino Beler, natural de la Ciudad de Borja.  
en solicitud de que se le conceda Notaria de  
Reynos para recibir la Jurisdicción de Apun-  
tado de esta Ciudad; a fin de q<sup>e</sup> con el memorial y  
documentos q<sup>e</sup> se aducen, lo haga V. S.  
presente ala R. Camara

Dios p<sup>a</sup> V. m. d. Taza  
y Set. 28 al 1789.

Ar  
S Conde de valdellano.



*[Faint, illegible handwriting visible through the paper from the reverse side.]*

1885